



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

LA CRIOLLA, 05 de mayo de 2023.

DECRETO N°: **046-2023**

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2023 “SISTEMATIZACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES LA CRIOLLA - 1° ETAPA”, y;

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA solicito el financiamiento de la obra denominada “SISTEMATIZACIÓN DESAGÜES PLUVIALES LA CRIOLLA – 1° ETAPA”, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA –en adelante LA SECRETARIA-, en el marco de la RESOL-2022-38-MOP (PLAN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS).

Que a través del Decreto N° 032/2023 de fecha 10/04/2023 el Municipio de La Criolla llamó a Licitación Pública N° 01/2023 para realizar la obra de Sistematización de desagües pluviales La Criolla – 1° etapa.

Que el día 02/05/2023, ante Escribano Pública Sr. Sebastián Larrarte, se realizó la apertura de sobres de la licitación antes mencionada, dejando constancia que solo una empresa presentó sobre.

Que el sobre indicado pertenece a la firma JLP CONSTRUCCIONES S.A., la cual cumplimentó toda la documentación requerida por el Decreto N° 032-2023 y sus anexos en tiempo y forma.

Que uno de los aspectos más importante es la cotización que la empresa presentó para realizar la obra en cuestión, la cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 214.847.982,30).

Conforme fuera expuesto por la Comisión Evaluadora se procedió al examen de la oferta y documentación presentada.

Respecto al examen de los aspectos formales la empresa oferente ha cumplido con la totalidad de los requisitos formales de la Ordenanza N° 04/2013 y del Decreto de llamado a licitación N° 032/2023, conforme obra reseñada en los párrafos que anteceden en el análisis de la documentación presentada. Que se incluyeron todos los instrumentos, declaraciones, garantías y requisitos exigidos en el sobre de la oferta. Que no se observan causales de inadmisibilidad y desestimación de la oferta presentada por JLP CONSTRUCCIONES S.A., requiriendo por recomendación de la Asesoría Legal y contable únicamente que se complemente en el plazo de cinco días de notificada presente con la documentación complementaria.

Respecto a la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 04/2013 y por los respectivos pliegos, la COMISION por unanimidad de votos dictamino que la oferta presentada por la firma JLP CONSTRUCCIONES S.A. cumple los requisitos de admisibilidad y es conveniente para los intereses de la Municipalidad de La Criolla.



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

Que, como lo referenciara la Comisión evaluadora, este Departamento Ejecutivo específicamente se deja constancia de lo siguiente:

Que el monto de la única oferta presentada para la realización de la obra licitada asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 30/100(\$ 214.847.982,30), siendo mayor que el presupuesto oficial de la licitación que ascendía a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 81/100 (\$ 157.058.078,81), existiendo una diferencia de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON 49/100 (\$ 57.789.903,49).

Que dicha oferta está firmada en todas sus hojas (oferta total como las planillas de cotización que discriminan por rubro) por la Apoderada y Representante de JLP CONSTRUCCIONES S.A.

Que además el proponente acompañó planilla individual de cada uno de los ítems que forman dicha oferta total. Se detallan trabajos previos.

Que se acompaña un Plan de trabajo y curva de inversión; detalle del equipo mínimo que el oferente compromete para la ejecución de las obras y adquisición de materiales. Que no existen errores a simple vista en los montos individuales y totales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad EXENTA en el citado impuesto, siendo el precio final.

Que la garantía de la oferta ha sido contratada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, por un importe de \$ 3.141.161,58 correspondiente al 2% del monto del presupuesto oficial requerido siendo la beneficiaria de dicha cobertura la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA con vigencia desde el 02 de mayo de 2.023, completando el plazo de mantenimiento exigido por el llamado.

Que es una empresa que tiene su domicilio legal, social y fiscal en la ciudad de Concordia, lo que implica contratar con una empresa local con la preferencia que ello implica por diferentes razones. Está inscripta como proveedora de la Municipalidad.

Que su documentación contable, bancarias y tributarias o impositiva es llevada en legal y regular forma. Posee inscripciones en todos los organismos obligatorios para la actividad que desarrolla, sin perjuicio de la solicitud de la documentación complementaria.

Que analizado los antecedentes de los representantes técnicos se observa: Que el Ingeniero Civil Sr, Juan Pablo Mihura, Matrícula N° 5299 (designado representante técnico y antecedentes), el Ingeniero y especialista en Higiene y Seguridad del trabajo Sr. Nicolás Poletti Matrícula N° 41625 (designado responsable de higiene y seguridad y designado responsable ambiental en el trabajo) cuentan con una amplia y variada trayectoria en obras similares a la realizada y para otros Municipios.

Que la empresa ofreció nómina y detalle de sus maquinarias todas ellas propias, observando que posee maquinarias suficientes para la realización de las obras objeto de esta licitación como camiones, retroexcavadoras; Motoniveladora; compactador; camión regador; barredora sopladora; entre otras.

Que no de menor importancia para los intereses comunales es el compromiso del oferente JLP CONSTRUCCIONES S.A. de cubrir el cien por ciento de los puestos de trabajo que no



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

requieran especialidad con personal domiciliado en La Criolla, lo que será una fuente de trabajo para nuestros vecinos.

Que es importante destacar que la firma JLP CONSTRUCCIONES S.A. no adeuda suma alguna a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 161° de la Ley Provincial N°10.027, no serán admitidos a contratar los deudores morosos del Municipio o aquéllos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el Municipio, en cualquiera de sus reparticiones.

Que estas razones señaladas –sin perjuicio de ser la única oferta- hace que la propuesta de JLP CONSTRUCCIONES S.A. sea conveniente, no solo por su precio, sino porque según las características de la empresa se estima que se dará fiel cumplimiento del Contrato de obra que celebre el Departamento Ejecutivo y con buena calidad en los materiales y maquinaria que forma parte de la misma.

Que por lo expuesto la oferta presentada por la única proponente firma JLP CONSTRUCCIONES S.A. es conveniente para la MUNICIPALIDAD de LA CRIOLLA, teniendo en cuenta el precio de la misma, la calidad de los materiales que obran en sus detalles –todos aprobados por normas internacionales –SELLO IRAM-, la idoneidad del oferente donde se evaluó la correcta inscripción en los organismos de contralor de su actividad y ser un proveedor local.

Que en resumen conforme surge del llamado a licitación Decreto 032/2023 y las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, la NO OBJECCIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, esta tenía prevista como se dijo un presupuesto oficial que ascendía a la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones cincuenta y ocho mil setenta y ocho con ochenta y un centavos (\$157.058.078,81). Que la oferta de JLP CONSTRUCCIONES S.A. supera dicho presupuesto oficial por la suma de pesos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos tres con 49/100 (\$ 57.789.903,49), que en términos porcentuales implica una oferta por un monto superior al 36% del presupuesto oficial.

Que la ordenanza local 04/2013 prevé en el artículo 15 la facultad de adjudicación cuando el monto de la oferta supere en un 20% el presupuesto oficial.

Que sin perjuicio que corresponda la preadjudicación a la oferta efectuada por la empresa JLP CONSTRUCCIONES S.A. que es la única oferta y conveniente para los intereses municipales teniendo en consideración la fecha de estimación del presupuesto oficial, el aumento de los costos, el incremento inflacionario en productos, servicios y aumento de paritarias laborales, y las restantes consideraciones que anteceden, siendo una obra necesaria y esencial para los vecinos de nuestra localidad, consideramos conveniente para los intereses municipales la oferta de JLP CONSTRUCCIONES S.A..

Que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que antecede, corresponderá a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA determinar la no objeción a la preadjudicación propuesta por este Municipio y aceptar o no la oferta de la empresa presentante.

Que la Municipalidad de La Criolla no asume obligación o responsabilidad alguna en caso de rechazo de la oferta al presentante, se deje sin efecto la preadjudicación o cualquier otro acto



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

que implique desestimar la oferta o etapas de la presente Licitación por disposiciones de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA.

Que solicitado al Secretario Legal de la Municipalidad su dictamen el mismo expreso que comparte las apreciaciones de los miembros de esta Comisión Evaluadora. Que analizando los principios rectores que rigen esta contratación pública advierte que se efectuó publicidad y difusión del llamado a Licitación en diferentes medios DIARIO LOCAL; DIARIO DE LA REGION, PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO-, esperando una concurrencia a la Licitación de varios proponentes, habiéndose presentado pese a ello una sola empresa. Que además el Decreto 032/2023 se publicó en el Boletín Oficial Municipal. Que las diferentes publicaciones premencionadas dan transparencia al procedimiento. Que del acto de apertura obres se labro acta notarial con intervención del Escribano Publico Guillermo Sebastián Larrarte. Que su dictamen se limita al asesoramiento de cuestiones estrictamente jurídicas, sin analizar aspectos técnicos y económicos ni referirme a cuestiones de oportunidad o conveniencias por ser materias ajenas a su labor. Considero que el proponente JLP CONSTRUCCIONES S.A. ha cumplido –en la etapa bajo análisis- con los requisitos exigidos en el Decreto 032/2023 de llamado a Licitación Publica en debido tiempo y forma. Que además la oferta presentada reúne los requisitos formales de admisibilidad que exige dicho Decreto y sus anexos, así como las disposiciones referentes a este procedimiento de contratación de la Ordenanza 04/2013 y su anexo I Pliego de Bases y Condiciones Generales, en especial las Declaraciones Juradas sobre competencia, domicilio legal constituido, y condiciones de la garantía de caución de mantenimiento de la oferta con la aseguradora IAPSER, sin perjuicio del importe de la oferta que excede el presupuesto oficial como se expresara ante la Comisión Evaluadora, por lo que no existe impedimento alguno para continuar con las etapas subsiguientes, siendo la Administración quien resolverá en definitiva sobre la preadjudicación y/o adjudicación o no a la empresa que presento la oferta, debiendo tenerse presente que la apreciación de la oferta más conveniente, es una facultad que si bien es discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.

Que el D.E.M. comparte las disposiciones, fundamentos, evaluaciones, argumentos plasmados por la comisión evaluadora en su acta del día 03/05/2023, para pre-adjudicar la Licitación Pública N° 01-2023 a la empresa JLP CONSTRUCCIONES S.A. por el monto presupuestado.

Que estas razones señaladas hacen que la propuesta de JLP CONSTRUCCIONES S.A. sea conveniente para la Municipalidad de La Criolla, no solo por su precio, sino porque según las características de la empresa, este Departamento Ejecutivo también estima que dará fiel cumplimiento del Contrato y con buena calidad en los materiales y maquinaria que forma parte de la misma, la idoneidad del oferente donde se evaluó la correcta inscripción en los organismos de contralor de su actividad y ser un proveedor local.

Que en el Acta de la Comisión Evaluadora obran los dictámenes del Secretario Legal que en resumen manifiesta que la oferta presentada por la firma JLP CONSTRUCCIONES S.A. reúne los requisitos formales de admisibilidad que exige la normativa municipal, anexos el Pliego de



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

Bases y Condiciones Particulares, así como las disposiciones referentes a este procedimiento de contratación de la Ordenanza 04/2013 y su anexo de Pliego de Bases y Condiciones Generales, en especial las Declaraciones Juradas sobre competencia, domicilio legal constituido, y condiciones de la garantía de mantenimiento de la oferta con la aseguradora IAPSER.

Que por su parte el Contador Municipal dictamino que luego del análisis de la documentación presentada, así como las normas aplicables a esta licitación, no existe impedimento contable o administrativo alguno para proceder con la contratación respectiva.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza N° 004/2013

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ART. 1º: APRUEBASE todo lo actuado por la Comisión Evaluadora; Departamento de Contrataciones y Suministros y dictámenes correspondientes hasta la fecha de la LICITACIÓN PÚBLICA - N° 01/2023 para la realización de la obra “SISTEMATIZACIÓN DESAGÜES PLUVIALES LA CRIOLLA – 1º ETAPA”.

ART. 2º: PRE-ADJUDIQUESE la contratación LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 para la realización de la obra “SISTEMATIZACIÓN DESAGÜES PLUVIALES LA CRIOLLA – 1º ETAPA” a la firma JLP CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71722335-3, con domicilio en calle H. F. Alarcon Muñoz N° 130 de Gualeguay Entre Ríos, por la suma de total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 214.847.982,30), sujeto a la aprobación y no objeción técnica de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA.

ART. 3º Las erogaciones que oportunamente se efectúen serán realizadas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN, conforme las condiciones de los Pliego y lo que se disponga en el Decreto de adjudicación.

ART. 4: NOTIFIQUESE del presente a la firma JLP CONSTRUCCIONES S.A. y a la COMISION EVALUADORA.

ART. 5º: PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.

ART. 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANTONIO RAFAEL BANZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos